

I.2. Disposiciones generales relativas a los aceites vegetales comestibles. Disposiciones estatales.

Índice

0.- **CAPÍTULO XVI (“GRASAS COMESTIBLES”) DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 19 de octubre, p. 14286 y BOE de 20 de octubre, p.14326).

. Secciones [1ª \(Disposiciones comunes\)](#), [2ª \(Aceites de oliva\)](#) y [3ª \(Aceites de semillas\)](#).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

1.- **REAL DECRETO 308/1983**, de 25 de enero (BOE de 21 de febrero), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

[Corrección de errores](#) en BOE de 17 de mayo de 1983.

Modificado - último párrafo del apartado d) del punto 2.1, “Etiquetas”, del epígrafe VI, “Envasado, etiquetado y rotulación” - por:

. [Real Decreto 2813/1983](#), de 13 de octubre (BOE de 11 de noviembre).

Complementado - aplicación de la determinación del eritrodíol en los aceites de oliva - por:

. [Real Decreto 259/1985](#), de 20 de febrero (BOE de 6 de marzo).

Complementado - regula la elaboración y comercialización de aceite de orujo refinado y de oliva - por:

. [Real Decreto 2551/1986](#), de 21 de noviembre (BOE de 18 de diciembre).

Derogadas las letras b), c) y d) del apartado cuarto , por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

Modificado - se suprime la denominación “Aceite de Oliva Puro” - por:

. [Real Decreto 1043/1987](#), de 24 de julio (BOE de 29 de agosto).

Derogado el punto 1.7 del título V, por:

. [Real Decreto 475/1988](#), de 13 de mayo (BOE del 20).

[No se incluyen las posibles modificaciones de este Real Decreto, ya que por su contenido queda fuera del ámbito de la presente recopilación].

Modificado - características físico-químicas que deben reunir los aceites de girasol - por:

. [Real Decreto 494/1990](#), de 16 de marzo (BOE de 24 de abril).

Modificado - apartado 2 del epígrafe II y derogado el punto 6.7 c) del apartado 6 del epígrafe III - por:

. [Real Decreto 98/1992](#), de 7 de febrero (BOE del 13).

Modificado - determinadas disposiciones relativas a los requisitos industriales de elaboración, circulación y comercio de aceites vegetales comestibles - por:

. [Real Decreto 538/1993](#), de 12 de abril (BOE de 5 de mayo).

Modificado - apartado 5.1 d) del Título III - por:

.-. [Real Decreto 1909/1995](#), de 24 de noviembre (BOE de 23 de enero de 1996).

Modificado - características físico-químicas del aceite refinado de girasol - por:

. [Real Decreto 478/2007](#), de 13 de abril (BOE del 25).

Modificado – se añade un nuevo apartado V.3.3 “Pruebas de pureza de los aceites de girasol alto esteárico-alto oleico” - por:

. [Real Decreto 1716/2010](#), de 17 de diciembre (BOE del 30).

Derogados los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado III, el apartado IV, los puntos 1 y 4 del apartado V, los puntos 1 y 2.1, excepto su letra a) , así como los puntos 3 y 4 del apartado VI, el apartado VII, a excepción de su subapartado 4.2 y los apartados VIII y IX , por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 308/1983](#) a 28 de julio de 2015.

2.- [ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984](#), (BOE de 5 de enero de 1985), sobre entrega de aceite de oliva virgen por las almazaras a sus cosecheros para autoconsumo.

3.- [ORDEN DE 26 DE ENERO DE 1989](#) (BOE del 31), por la que se aprueba la Norma de Calidad para los Aceites y Grasas Calentados.

Ampliada - se añade un apartado 8.3 al artículo 8º - por:

. [Orden de 1 de febrero de 1991](#), (BOE del 7).

Derogados los artículos 7, 8, 10, 11 y 12, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 26 DE MARZO DE 1989](#) de 29 de marzo de 2013.

4.- [REAL DECRETO 1431/2003](#), de 21 de noviembre (BOE del 28), por el que se establecen determinadas medidas de comercialización en el sector de los aceites de oliva y aceite de orujo de oliva [\[ver I, 1. 2\]](#).

Desarrollado - se regula el registro general de determinadas industrias autorizadas para la comercialización del aceite de oliva - por:

. [Orden APA/1343/2004](#), de 7 de mayo (BOE del 17).

Modificado – se establecen las condiciones en las que los aceites se pondrán a disposición del consumidor final en el canal HORECA – por:

. [Real Decreto 895/2013](#), de 15 de noviembre (BOE del 16).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1431/2003](#) a 16 de noviembre de 2013.

5.- [ORDEN APA/2677/2005](#), de 8 de agosto (BOE del 16), sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

Modificada - artículos 1, 3, 4 y la disposición final 2ª, se añade un nuevo artículo 6 y tres nuevas disposiciones adicionales: quinta, sexta y séptima, se sustituyen los anexos II, V, VI, VII y VIII y se suprime el IV.c.2 - por:

. [Orden APA/2704/2006](#), de 24 de agosto (BOE del 29).

Modificada - se añade un apartado 4 al artículo 2, un nuevo artículo 7, se sustituyen los modelos que figuran en los anexos II, V.a, V.b, VI.a, VI.b y VIII y se adiciona el anexo IX - por:

. [Orden APA/932/2008](#), de 25 de marzo (BOE de 4 de abril). [Corrección de errores](#) en BOE de 8 de abril de 2008.

Modificada – artículos 1, 6, disposiciones adicionales sexta y séptima y se sustituyen los modelos que figuran en los anexos II, V-b y VIII. - por:

. [Orden ARM/2275/2010](#), de 20 de agosto (BOE del 27).

6.- [REAL DECRETO 227/2008](#), de 15 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen.

ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL Y DEL ACEITE DE ORUJO DE OLIVA

[ORDEN APA/509/2003](#), de 27 de febrero (BOE de 10 de marzo), por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español como organización interprofesional agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

[ORDEN AAA/2894/2015](#), de 21 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2016), por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Aceite de Orujo de Oliva como Organización Interprofesional Agroalimentaria.